



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-**2021-00467-00**

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Jonattan Andrade Santana** contra **Nelson Raúl Hernández Pedraza y Pablo Orlando Hernández Pedraza** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$80.000.000** como capital del pagaré No. 0001

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de mayo de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. Por los intereses de plazo causados entre el 7 de abril del año 2020 y el 7 de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

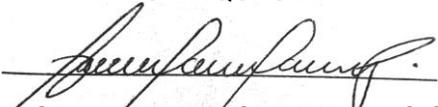
2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- El demandante actúa en nombre propio.

5.- Requerir al ejecutante para que manifieste que tiene en su poder el título valor a ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 049 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.